

Estimado marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVPEOS, AÑO DE MIL
CETECIENTOS Y SESENTA

Y NIEVE.

Decava sobre elianos 3 En la villa de Calatayud en dos días del mes de Mayo de mil
a Junio — — — — — Diciéndole cuenta ayuntamiento de la villa de Calatayud de C
lola y torriñ Allegado de los de Comun. M' mayor para villa de Cala y
capitanía de Juan Lesana coriente Alfonso maria y D' Diego maior
y suy regidores pueblos D' Fernando Olvera Iglesias D' Francisco Dolome Mar
tines de Diego que tuvieron a nustros Concejales d' Alcaldes y Regidores de
la villa de Calatayud en su Ayuntamiento acordaron con
assistencia y conciencia de D' Diego Salinas con D' Gines con D'
pueblos del Comun D' Agustín Vassionando y D' Juan Salinas con D'
dios pueblos para laicos y clérigos sobre distintos asuntos tocán
tes y pertenecientes al servicio de ambas Magistraturas. Non. y virtud de
este Comun acordaron lo siguiente — — — — —

Y — — — — — Lograremos que en atención a que Joseph Lorenzo por su havan
zada edad requiere seña el Veloz que estava a su cargo como asistente
que representado a su M' d' este cargo de embajador y pasea non
brisan para el mismo encargo a don Juan Missionero chanciller
conceder los emolumentos y salarios pertenecientes a dicho encargo — — —

Y — — — — — Otro decreto que en atención a que el Regimiento de los Oficiales
se halla desacordado por los motivos de que el S' Juan Juez Ecclésia
tico de esta Encarnación un embargo de los Tercios de los Oficiales que por
la Justicia se leviere remitido a instancia del peregrino y de
pueblos a fin de que de libra de los ricos comercios y ganancias
y Oficiales que han adquirido desde el año de treinta y siete
en los Clerigos particulares como las manos muertas lo que hasta
ellos no ha efectuado en notable perjuicio del Comun para q' e
no servirde dho servicio de embargo y pareces determina